



# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

## RECTORADO

Visto el Expediente Digital con Registro de Mesa de Partes N.° 51B30-20240000210 de la Oficina General de Infraestructura Universitaria sobre ADICIONAL DE OBRA N° 01 con DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos de la EAP Ing. Ambiental y Ambientes Complementarios en la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas, Metalúrgica y Geográfica – UNMSM - 1era Etapa”, Contrato N° 063-2023-UNMSM.

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Rectoral N.° 001766-2022-R/UNMSM de fecha 17 de febrero de 2022, modificada mediante Resolución Rectoral N.° 008264-2022-R/UNMSM de 04 de julio de 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios académicos de la EAP Ing. Ambiental y ambientes Complementarios en la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas, Metalúrgica y Geográfica – UNMSM – 1era Etapa”, con un valor referencial de S/ 12’792,376.80 (Doce millones setecientos noventa y dos mil trescientos setenta y seis con 80/100 soles) al mes de abril de 2022 en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que por Resolución Rectoral N.° 004616-2023-R/UNMSM del 14 de abril del 2023, se aprobó la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios académicos de la EAP Ing. Ambiental y ambientes Complementarios en la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas, Metalúrgica y Geográfica – UNMSM – 1era Etapa”, con un valor referencial de S/ 12,721,344.18 (Doce millones setecientos veintiún mil trescientos cuarenta y cuatro con 18/100 soles) al mes de marzo de 2023, el cual incluye el Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad y el I.G.V. del 18% con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, con la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y por las consideraciones expuestas en dicha Resolución;

Que mediante Resolución Rectoral N.° 006610-2023-R/UNMSM del 24 de mayo del 2023, se autoriza el gasto por el importe de S/ 12,721,344.18 (Doce millones setecientos veintiún mil trescientos cuarenta y cuatro con 18/100 soles) para el Proyecto “Mejoramiento de los Servicios Académicos de la EAP Ing. Ambiental y ambientes Complementarios en la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas, Metalúrgica y Geográfica - UNMSM– 1era Etapa”, con cargo a los recursos ordinarios de la Universidad;

Que con fecha 28 de diciembre del 2023 se suscribió el Contrato N°063-2023-UNMSM / Licitación Pública N° 03-2023-UNMSM, entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y el CONSORCIO SAN CARLOS con R.U.C. 20611980559, para la ejecución de la Obra “Mejoramiento de los Servicios Académicos de la EAP Ing. Ambiental y Ambientes Complementarios en la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas, Metalúrgica y Geográfica – UNMSM - 1era Etapa” por el monto ascendente a la suma de S/ 11, 449, 209.77 (Once millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos nueve con 77/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que por Carta N° 072-2024/ARIC-RC-CSS de fecha 28 de mayo del 2024, el representante común del Consorcio San Carlos hace llegar al supervisor de obra el Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01;

Que mediante Carta N° 043-2024-C.UNMSM.2023 de fecha 07 de junio del 2024, el representante común de la Supervisión de Obra remite al Consorcio San Carlos las observaciones al Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 y a través de la Carta N° 003-2024-CSC/VCCD/GF-RCA de fecha 26 de setiembre del 2024 el representante común del Consorcio San Carlos, remite el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01;





# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

## RECTORADO

-2-

*Que con Carta N° 055-2024-C. UNMSM.2023 de fecha 02 de octubre del 2024, el Supervisor de la Obra remite su conformidad al Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, según lo dispuesto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, acompañando a la mencionada carta el Informe N° 004-2024-LJQV/Jefe de Supervisión de fecha 02 de octubre del 2024 a través del cual el Jefe de Supervisión, Ing. Luis Jesús Quispe Viso remite su conformidad con el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01;*

*Que mediante Informe (Virtual) N° 737-OOI-OGIU-2024 de fecha 10 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Obras e Ingeniería emite el informe sobre la conformidad y solicita la Opinión Técnica de la Oficina de Estudios y Proyectos respecto al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 presentado por el Consorcio San Carlos, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;*

*Que por Oficio N.°2569-VIRTUAL-OGIU-DGA-2024 del 21 de octubre del 2024, se remite al Proyectista el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 para su pronunciamiento sobre la procedencia de la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico presentado por el Contratista, además se adjunta la Carta N.°055-2024-C. UNMSM.2023 (Supervisor);*

*Que mediante Carta N° 021-2024-CL/ ESV de fecha 24 de octubre del 2024, el Jefe de Proyecto, ingeniero Eduar C. Salinas Vásquez, emite su pronunciamiento respecto al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 presentado por el contratista, señalando su conformidad;*

*Que con Informe Virtual N° 700-OEP-OGIU-2024 del 24 de octubre del 2024, la Jefa de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Oficina General de Infraestructura Universitaria, emite opinión favorable sobre el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, señalando que estos se consideran necesarios y cuentan con Aprobación Técnica favorable de los especialistas;*

*Que por Informe Virtual N° 661-OPP-OGIU-2024 del 16 de octubre del 2024, la Jefa de la Oficina de Proyectos de Inversión, Programación y Presupuesto informa al Jefe de la Oficina General de Infraestructura Universitaria, que siendo el monto de la Prestación Adicional de Obra N° 01 de S/ 106,403.44 (Ciento Seis Mil cuatrocientos tres con 44/100 soles) inc. IGV, y el Deductivo Vinculante N°01 por un monto de S/ 117,552.26 (Ciento diecisiete mil quinientos cincuenta y dos con 26/100 soles) inc. IGV, dando con ello una incidencia de -0.10% descontando el deductivo vinculante, y al tener un saldo de descuento de S/ -11,148.82 soles no se requiere emisión de una hoja de requerimiento y por ende tampoco realizar el trámite de Procesamiento de la certificación del crédito Presupuestario, debido a que la prestación adicional con deductivo vinculante, no ocasiona un gasto adicional respecto al monto del Contrato N° 063-2023-UNMSM;*

*Que mediante Informe Virtual N° 0762-OOI-OGIU-2024 de fecha 24 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Obras e Ingeniería sobre la procedencia del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, informa al Jefe de la Oficina General de Infraestructura Universitaria que esta se ha originado debido a las deficiencias del expediente técnico en el diseño de la nueva red de alcantarillado, que reemplaza a las (02) redes existentes de material PVC y de diámetros 8'' y 10'' que cruzan el proyecto (cimentación), que se deben anular para no seguir generando interferencia al proyecto y a nueva red de alcantarillado de 12'' que absorberá a las (02) redes existentes, la cual incluye la construcción de 2 buzones intermedios; asimismo, señala que a la fecha se tiene una incidencia acumulada por adicionales y deductivos en conjunto de - 0.10% y concluye indicando que se debe continuar con el procedimiento establecido en el RLCE para su aprobación por parte de la Entidad, mediante acto resolutivo al contar con los supuestos establecidos en la normativa vigente;*





# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-3-

*Que la Oficina General de Asesoría Legal mediante INFORME VIRTUAL N° 715-OGAL-R-2024 de fecha 08 de noviembre del 2024, emite opinión al respecto, señalando que es procedente la Prestación Adicional de la Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N°01 del Contrato N° 63-2023-UNMSM para la ejecución del: “Mejoramiento de los servicios académicos de la EAP Ing. Ambiental y ambientes complementarios en la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas, Metalúrgica Y Geográfica – UNMSM – Iera Etapa”; integrado por Prestación Adicional de Obra N°01 por el importe de S/ 106,403.44 (Ciento seis mil cuatrocientos tres con 44/100 soles) inc. IGV, y Deductivo Vinculante N°01 por el importe de S/ 117,552.26 (Ciento diecisiete mil quinientos cincuenta y dos con 26/100 soles) inc. IGV, el cual representa una incidencia de -0.10%;*

*Que el artículo 34° Modificaciones al Contrato del TUO de la Ley N.° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 34.2 señala “el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecuciones de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo y otros (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento”;*

*Que el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225, en su numeral 205.1 señala: “Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”;*

*Que el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225 en su numeral 205.2 señala: “La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional”;*

*Que el artículo 205° del citado Reglamento, en su numeral 205.4 señala: “El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último”;*

*Que asimismo, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N.° 30225 en su numeral 205.6 señala: “En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo”;*

*Que el artículo 205° del citado Reglamento, en su numeral 205.7 señala: “A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente”;*





# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

## RECTORADO

-4-

*Que la Dirección General de Administración mediante Proveído N.º 005171-2024-DGA/UNMSM, emite opinión favorable y remite para su aprobación lo solicitado por la Oficina General de Infraestructura Universitaria;*

*Que mediante Resolución Rectoral N.º 013417-2024-R/UNMSM del 5 de noviembre del 2024, se ha dispuesto encargar el Despacho Rectoral al Dr. CARLOS FRANCISCO CABRERA CARRANZA, Vicerrector Académico de Pregrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, del 06 al 11 de noviembre del 2024 y mientras dure la ausencia de la Titular; y,*

*Que cuenta con el Proveído N.º 014981-2024-R-D/UNMSM del Despacho Rectoral, autorizando lo solicitado; y,*

*Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector (e) por la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;*

### **SE RESUELVE:**

- 1.º** *Declarar PROCEDENTE la Prestación Adicional de obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 del Contrato N° 063-2023 de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos de la EAP Ing. Ambiental y Ambientes Complementarios en la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas, Metalúrgica y Geográfica – UNMSM - 1era Etapa”, por el monto de la Prestación Adicional de Obra N° 01 de S/ 106,403.44 (Ciento Seis Mil cuatrocientos tres con 44/100 soles) inc. IGV, y el Deductivo Vinculante N°01 por un monto de S/ 117,552.26 (Ciento diecisiete mil quinientos cincuenta y dos con 26/100 soles) inc. IGV, con una incidencia de -0.10%.*
- 2.º** *Encargar a la Oficina General de Infraestructura Universitaria y a la Oficina de Abastecimiento, el cumplimiento de la presente Resolución y su NOTIFICACIÓN al contratista CONSORCIO SAN CARLOS y a la Supervisión de la obra, CONSORCIO UNMSM 2023.*
- 3.º** *Disponer que la Dirección General de Administración remita los actuados a la Oficina de Abastecimiento y encargarle la publicación y registro de la presente Resolución Rectoral en el SEACE, dentro de los términos de Ley.*
- 4.º** *Encargar a la Dirección General de Administración y a la Oficina General de Infraestructura Universitaria, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral, debiendo la Dirección General de Administración realizar el deslinde de responsabilidades por deficiencias del expediente técnico que hubiera, de ser el caso.*

*Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese*

**ELSA ASCENCIÓN MARCHINARES MAEKAWA**  
**SECRETARIA GENERAL**

**CARLOS FRANCISCO CABRERA CARRANZA**  
**RECTOR (e)**

